

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, noviembre 23 de 2021. A Despachodel señor Juez la anterior petición de retiro de la demanda. **Para Proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA

Auto Interlocutorio. No C-1569

Candelaria, (V.) noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

RETIRO SIN SENTENCIA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MIMINA CUANTIA
Demandante: LUIS HERNANDO CASTILLO CORREA
Demandado: JOHN JAIRO ESCOBAR
Radicación: 76-130-40-89-001-2021-00450-00

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita el retiro teniendo en cuenta que aún no ha entrado a estudio a efectos de determinar sobre su admisión o no, la invocación se ajusta a lo normado en el artículo 92 ídem.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P., sin necesidad de desglose por haberse radicado de manera virtual.

NOTIFÍQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

c.p.r.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 197 de hoy noviembre 24 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.